

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESLASTRE AUTOMÁTICO DE CARGAS DE APLICACIÓN EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL TERRITORIO NO PENINSULAR DE CEUTA.

Expediente: INF/DE/094/24

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 24 de julio de 2024

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la *‘Propuesta de Resolución por la que se aprueba el plan de deslastre automático de cargas de aplicación en el sistema eléctrico del territorio no peninsular de Ceuta’* (en adelante la Propuesta), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función consultiva en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión, en aplicación de los artículos 5.2 a), 5.3 y 7 y de la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2024 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM adjuntando la Propuesta para informe. La Propuesta —basada en la remitida con fecha 14 de mayo de 2024 por el operador del sistema (OS) al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)— aprueba la revisión del plan de deslastre automático de cargas de los grupos pertenecientes al sistema eléctrico de territorio no peninsular (TNP) de Ceuta, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.2.1 ‘Deslastre automático de cargas’ del Procedimiento de operación (P.O.) 1 (Sistemas

Eléctricos No Peninsulares, SENP)¹ aprobado por Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía (SEE)². En particular, el citado apartado dispone que los planes de deslastre automático de cargas han de ser aprobados por la Administración competente —basados en una propuesta remitida por el OS—, previo informe de la CNMC.

Teniendo en cuenta los cambios que ha experimentado el sistema eléctrico de Ceuta en los últimos años —en particular, la topología de la red de distribución y el emplazamiento de las diferentes cargas singulares—, el OS elaboró, a petición del Servicio de Industria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, una propuesta de actualización del plan de deslastre automático de cargas vigente aplicable al TNP de Ceuta; dicha propuesta fue presentada al distribuidor en dicho territorio (Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta) para sus comentarios y evaluación de la viabilidad técnica de implementación en la red bajo su gestión. Con fecha 14 de mayo de 2024, tuvo entrada en la DGPEM la referida propuesta del OS para su aprobación, en cumplimiento del mandato contenido en el precitado apartado 9.2.1 del P.O.1 SENP.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta consta de 3 apartados y un Anexo.

El primer apartado resuelve aprobar el Plan de Deslastre Automático de Cargas para los grupos pertenecientes al sistema eléctrico del TNP de Ceuta que se incluyen como Anexo de la propuesta. El apartado segundo ordena la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y el apartado tercero establece la fecha en que surtirá efectos, que se fija en 2 meses desde su publicación en el BOE.

El Anexo desarrolla el repetido Plan de Deslastre Automático de Cargas, especificando que la carga deslastrada debe minimizarse en cada escalón, siempre con un criterio de seguridad que permita salvar el sistema bajo cualquier condición extrema de fallo. Asimismo, establece que el plan de desastre tendrá dos esquemas o patrones en la subestación eléctrica de 15 kV de la Central Diesel de Ceuta, estableciéndose la rotación —cada 2 incidentes en el sistema— de las líneas de distribución con el fin de que no se vean afectados siempre los mismos clientes por los cortes de suministro tras la actuación de los relés de subfrecuencia.

¹ El P.O.1 SENP trata del ‘Funcionamiento de los sistemas eléctricos no peninsulares’.

² Resolución de 11 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

3. CONSIDERACIÓN ÚNICA

El apartado 9.2.1 del P.O. 1 SENP regula el procedimiento de aprobación de los planes de deslastre automático de cargas en los TNP, estableciendo, entre otros aspectos, que el OS remitirá al Órgano Competente una propuesta de dichos planes para su aprobación, previo informe CNMC.

La propuesta remitida por la DGPEM a esta Comisión es coincidente con la remitida por el OS a esa Dirección el 14 de mayo de 2024, la cual contemplaba los comentarios realizados por el distribuidor de energía eléctrica en dicho territorio y la Ciudad Autónoma, así como los requisitos establecidos en el repetido apartado 9.2.1; esta Comisión considera que responde adecuadamente al objetivo de restablecer el equilibrio entre la generación y la demanda cuando, por una incidencia muy severa, dicho equilibrio no pueda alcanzarse mediante la puesta en práctica de otras acciones de control, por lo que no se formulan observaciones a la misma.

4. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes descritos y sobre la base de la consideración anteriormente expuesta, no se formulan observaciones a la propuesta de resolución de la DGPEM por la que se aprueba el plan de deslastre automático de cargas de los grupos pertenecientes al sistema eléctrico del territorio no peninsular de Ceuta.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).